

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte Oficial,

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto autorizando al Presidente del Consejo de Ministros para que presente a las Cortes un proyecto de ley concediendo amnistía a todos los sentenciados, procesados o sujetos de cualquier modo a responsabilidad criminal, en razón de delito realizado por medio de la imprenta, el grabado u otra forma de publicidad, ó por medio de la palabra en reuniones públicas ó con ocasión de las huelgas de obreros, y cuyos delitos sean perseguidos de oficio, y no se trate de delitos comunes ni del insulto ó agresión a la fuerza armada.—Páginas 341 y 342.

Ministerio de la Guerra.

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que figuran en las relaciones que se publican, las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 342 y 343.

Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento

en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 343.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Continuación de la relación certificada de las cantidades recaudadas en los Gobiernos Civiles que se citan, con destino a la suscripción nacional abierta por iniciativa de S. M. la Reina D.^{na} Victoria Eugenia (q. D. g.) para socorrer a los españoles repatriados.—Página 343.

Dirección General de Administración.—Citando a los representantes é interesados en los beneficios de la obra pia instituida en Labastida (Álava) por D. Juan Manuel Tosantss.—Página 347.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Resolviendo el expediente promovido a instancia de D. Vicente López Rico, Opositor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, solicitando se revoque la resolución de la Subsecretaría de este Ministerio, mediante la cual se redujo a la mitad el sueldo que venía disfrutando.—Página 347.

Lista de los aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones a la Cátedra de Anatomía descriptiva, Embriología y Teratología, de la Escuela de Veterinaria de Santiago.—Página 348.

Lista de los aspirantes admitidos a las oposiciones a la Cátedra de Patología quirúrgica, Operaciones, Anatomía topográfica y Obstetricia, de la Escuela de Veterinaria de Santiago.—Página 348.

Idem id. id. de las oposiciones a la Cátedra de Fisiología é Higiene de la Escuela de Veterinaria de Santiago.—Página 348.

Anunciando haber sido solicitado por don Humberto Torres Barberá, duplicado del título de Licenciado en Medicina, por habersele extraviado el que se le expidió en 2 de Diciembre de 1902.—Página 348.

FOMENTO.—Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.—Cambio medio de la cotización de efectos públicos en el mes de Octubre próximo pasado.—Página 348.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—OBSERVATORIO GENERAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Sociedad Española de Contadores y aparatos hidráulicos y Bancos de España (Madrid y León).—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.—Estado demostrativo de los nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en las provincias de España durante el mes de Agosto del año actual.

Idem de las defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en las provincias de España durante el ídem id. id.

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Págs. 74.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA EUGENIA Y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

REAL DECRETO

De acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Presidente de dicho Consejo para que presente a las Cortes un proyecto de ley concediendo amnistía a todos los sentenciados, procesados ó sujetos de cualquier modo a responsabilidad criminal en razón de delito que haya sido perseguido de oficio y rea-

lizado por medio de la imprenta, el grabado u otra forma mecánica de publicidad; por medio de la palabra, en reuniones públicas ó con ocasión de las huelgas de obreros, siempre que en este caso no se trate de delitos comunes ni del insulto ó agresión a la fuerza armada.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Eduardo Dato.

A LAS CORTES

El estado de guerra en que actualmente se encuentra la mayoría de las naciones europeas, produce también sus efectos, de orden muy vario, en aquellas otras que no figuran entre las combatientes, siendo quizá el más importante de dichos efectos, por lo mismo que obedece á la esfera de las ideas, la creación de estados colectivos de conciencia en relación con la contienda en que están empeñados

aquellos pueblos y más especialmente la actitud que el propio país deba mantener en vista del conflicto que se ha producido.

El Gobierno de S. M. al declarar, desde el momento en que se rompieron las hostilidades, que España sería neutral en la lucha entablada, tuvo la fortuna de anticiparse á interpretar el sentir de la Nación, que en aquellos instantes no había tenido todavía ocasión de mostrarse en la dirección apuntada y que de entonces acá ha dado repetidas y señaladas pruebas de su absoluta conformidad con aquella declaración.

Al perseverar en el criterio ya definido, y recibido como bueno por la opinión pública, aspira el Gobierno á que ésta no sólo continúe asistiéndolo como hasta aquí, sino á que cada día que pase sea mayor la compenetración entre gobernantes y gobernados, único modo de que la Nación cumpla en todo momento sus deberes, poseída, al realizarlo, de verda-

dara ó íntima satisfacción, y el Gobierno, por su parte, deseara de procurar por cuantos medios estén á su alcance la unión de todos los españoles y la mayor solidaridad en sus ideas y aspiraciones en orden al conflicto pendiente, cree llegado el momento de proponer á las Cortes, con el magnánimo asentimiento de S. M. el Rey, la concesión de una amnistía para los autores de delitos políticos y de los cometidos con ocasión de huelgas obreras.

Si en vida normal y en circunstancias ordinarias, tanto de orden interior como internacional, el proyecto de concesión de una amnistía, en la forma que ahora se propone, puede ser materia de controversia y hasta de oposición basada en motivos dignos de muy detenido examen; cree el Gobierno de S. M. que, en los momentos actuales, tal disposición, emanada de la autoridad de las Cortes, será medida eficaz que contribuirá grandemente al equisistamiento de toda clase de pasiones, y que, sin duda, producirá en los ámbitos sociales á que su aplicación afecta, un mayor deseo de cooperar en la actitud bien definida de España, cuya unánime manifestación de criterio ante los demás Estados puede ser de gran utilidad y conveniencia nacionales en la hora presente.

Basado en estas consideraciones, el Gobierno de S. M. tiene la honra de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se concede amnistía á todos los sentenciados, procesados ó sujetos de cualquier modo á responsabilidad criminal en razón de delito que haya sido perseguido de oficio y realizado por medio de la imprenta, el grabado ó otra forma mecánica de publicidad; por medio de la palabra en reuniones públicas ó con ocasión de las huelgas de obreros, siempre que, en este caso, no se trate de delitos comunes ni del insulto ó agresión á la fuerza armada.

Art. 2.º Las personas que por virtud de los procedimientos á que se refiere el artículo anterior estén detenidas, presas ó extinguiendo condena serán puestas inmediatamente en libertad, si de ella no estuvieren privadas por otra causa, y las que se hallen fuera del territorio español podrán volver á él, debiendo sobreescribirse libremente los procesos, cualquiera que sea la situación en que se encuentren los sujetos por ellos á responsabilidad criminal, salvo la civil que se declare á instancia de parte legítima.

Art. 3.º Los que deseen acogerse á los beneficios que concede esta ley, lo verificarán en el término de cuatro meses, contados desde la fecha de su promulgación.

Art. 4.º Los Ministros de Gracia y Justicia, Guerra y Marina dictarán las reglas ó instrucciones necesarias para la aplicación de esta amnistía.

Estación que se cita.

Madrid, 5 de Noviembre de 1914.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento.

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, de Octubre de 1914.

ECHAGÜE.

Señores Capitanes generales de la 1.ª, 6.ª y 8.ª Regiones.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos.	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		ZONA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	NÚMERO de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.	Suma que debe ser reintegrada. — Pesetas
		Ayuntamiento.	Provincia.					
Juan Sáinz Fernández.....	1914	Madrid.....	Madrid.....	Madrid.....	10 Febr. 1914.	82	Madrid.....	500
José Andrés Feire del Nero.	1914	Idem.....	Idem.....	Idem.....	13 Idem 1914..	138	Idem.....	1.000
Emitio Valderriso Correas...	1913	Idem.....	Idem.....	Jetafe.....	7 Idem 1913..	197	Idem.....	500
Juan Menjas Herranz.....	1914	Ortigosa de Pestaño.....	Segovia....	Segovia.....	7 Idem 1914..	148	Segovia.....	500
Luis Juan López.....	1914	Ciudad Real..	Ciudad Real.	Ciudad Real.	31 Enero 1914.	227	Ciudad Real.	1.000
José María Rodríguez de Tembleque y Jiménez Mendaza.....	1914	Herencia.....	Idem.....	Idem.....	11 Febr. 1914	174	Idem.....	1.000
Margel Pantarrilla Cueto..	1914	Santander....	Santander...	Santander...	20 Enero 1914.	111	Santander...	1.000
Emitio Nieto Campo.....	1913	Astillero.....	Idem.....	Idem.....	28 Idem 1913..	788	Idem.....	500
Juan Caro Guilamas.....	1914	San Sebastián.	Guipúzcoa..	S. Sebastián.	13 Febr. 1914.	107	Guipúzcoa..	1.000
Ramón de Astigorruga y Bandrés.....	1914	Bilbao.....	Vizcaya....	Bilbao.....	15 Enero 1914.	145	Vizcaya....	1.000
Mignel Crespi Jaime.....	1914	Pontevedra...	Pontevedra..	Pontevedra..	4 Febr. 1914.	138	Pontevedra..	500
Luis Faro Trigo.....	1914	Villagarcía...	Idem.....	Idem.....	24 Enero 1914.	155	Idem.....	500
Amadeo García-Gómez.....	1914	Vigo.....	Idem.....	Idem.....	4 Febr. 1914.	250	Idem.....	500
Daniel Tomón Martínez....	1914	Puente Calde- las.....	Idem.....	Idem.....	20 Enero 1914.	522	Idem.....	500
José María Hermida Her- mida.....	1914	Idem.....	Idem.....	Idem.....	11 Febr. 1914.	313	Idem.....	500
Gregorio Estévez Fernández	1914	Idem.....	Idem.....	Idem.....	10 Idem 1914..	240	Idem.....	500
Antonio Cillero Alonso.....	1914	Valle de Oro..	Idem.....	Idem.....	11 Idem 1914..	192	Lugo.....	500
Angel Cano Crespo.....	1914	Lugo.....	Lugo.....	Lugo.....	12 Idem 1914..	197	Idem.....	500

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los Reemplazos que se indican, están comprendidos

en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento;

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados

las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones

de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según

previene el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1914.

ECHAGÜE.

Señores Capitanes Generales de las 3.^{as} y 4.^{as} Regiones.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo.	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		ZONA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Números de las cartas de pago.	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago.	Suma que debe ser reintegrada. — Pesetas.
		Ayuntamiento.	Provincia.					
José Recart Costa	1913	Valencia....	Valencia....	Valencia....	11 Febro 1913..	876	Valencia....	500
Juan Rausell Queralt	1914	Idem.....	Idem.....	Idem.....	29 Enero 1914.	1.876	Idem.....	500
Teodoro Moya Muñoz.....	1914	Utiel.....	Valencia....	Idem.....	11 Febro. 1914.	805	Idem.....	500
Antonio Alber Mira.....	1913	Pinoso.....	Alicante....	Alicante....	8 idem 1913..	208	Alicante....	1.000
Pedro Royo Galdámez.....	1914	Casas de Juan Núñez.....	Albacete....	Albacete....	5 Enero 1914..	17	Albacete....	1.000
Pedro Molas Casas.....	1914	Barcelona...	Barcelona...	Barcelona...	28 idem 1914..	851	Barcelona..	1.000
Juan Font Claramunt.....	1914	Idem.....	Idem.....	Idem.....	27 idem 1914..	373	Idem.....	1.000
Bebito Malvesy Garriga.....	1914	Idem.....	Idem.....	Idem.....	10 Febro. 1914.	424	Idem.....	500
José Pérez Bado.....	1914	Idem.....	Idem.....	Idem.....	27 Enero 1914.	758	Idem.....	500
Pedro Clavell Pamiss.....	1914	Idem.....	Idem.....	Idem.....	28 idem 1914..	843	Idem.....	1.000
José Genzano Porras.....	1914	Idem.....	Idem.....	Idem.....	11 Febro. 1914.	164	Idem.....	500
José Garrreta Pujol.....	1914	Idem.....	Idem.....	Idem.....	30 Enero 1914.	72	Idem.....	1.000
Isidro Dulcet Colomer.....	1914	Moncada...	Idem.....	Mataró.....	14 Febro. 1914	157	Idem.....	1.000
Antonio Comas Doy.....	1914	Arenys de Mar.....	Idem.....	Idem.....	3 idem 1914..	131	Idem.....	500
Jaime Fábrega Serra.....	1912	Suria.....	Idem.....	Manresa....	23 Mayo 1912..	136	Idem.....	500
Ramón Macarulla Font.....	1914	Lérida.....	Lérida.....	Lérida.....	10 Febro. 1914.	235	Lérida.....	500
José Capell Paig.....	1914	Torregrossa..	Idem.....	Idem.....	4 idem 1914..	237	Idem.....	500

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Santiago de Cuba, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles siguientes:

Manuel Paradas, de dieciséis años, soltero, jornalero.
Arturo Rubio, de treinta y seis años, soltero, jornalero.

Diego Alvarez Rodríguez, de cuarenta y dos años, viudo, jornalero.

Manuel Grande Farfías, de treinta y seis años, soltero, jornalero.

José Suero González, de cincuenta años, casado, marino.

Amaro Suárez García, de diecisiete años, soltero, labrador.

José Carvajal de cuarenta años, soltero.

María López López, de nueve meses.

Angel Peña Rodríguez, de sesenta y cuatro años, soltero, del campo.

Rafael Rodríguez, de cuarenta y tres años, soltero.

Manuela Rodríguez García, de cuarenta y tres años, casada, su casa.

Eufemio Gailino y H., de treinta y dos años, casado, carpintero.

José del Portal Peón, de treinta y ocho años, soltero, del comercio.

Benjamín Banga Novos, de cuarenta y siete años, soltero, del comercio.

Alejo Palido Reposo, de cincuenta y cuatro años, soltero.

Julio Frutos, de ochenta años, viudo, mecánico.

Constantino Hernández, de veinticinco años, soltero, jornalero.

Madrid, 3 de Noviembre de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Cónsul de España en Matanzas, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles siguientes:

Domingo Hernández, de dieciséis años, soltero, natural de Canarias.

Etelvina Piñera Cabada, de cincuenta y cuatro años, casada, natural de Asturias.

Jerónimo del Río González, de cuarente años, casado.

Francisco Hoyo Noriega, de cincuenta y tres años, soltero, natural de Asturias.

Avelino Pita Vázquez, de veintiocho años, soltero, jornalero, natural de Mombelos (Lugo).

Madrid, 3 de Noviembre de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

Relación certificada de las cantidades recaudadas en los Gobiernos Civiles que se citan, con destino á la suscripción nacional abierta por iniciativa de S. M. la Reina Doña Victoria (q. D. g.) para socorrer á los españoles repatriados.

(Continuación).

Albacete.

Suma anterior, 1.566,50 pesetas.

Ayuntamiento de Barrax, 15.

D. Antonio Cano Poveda, 2.

Esteban García Garrido, 1,50.

Narciso Alfaro Romero, 2.

Miguel Quintanilla, 1.

Juan Francisco Martínez, 1,50.

Cesáreo Poveda García, 1,50.

Gaspar Quintanilla Garrido, 1,50.

Miguel de M. za Morales, 1,50.

Miguel Rodríguez Ouevas, 1,50.

Julio Montesinos Navarro, 2.

Pedro Martínez Soto, 1,50.

Francisco González Jiménez, 1,50.

Antonio Alfaro Pérez, 1,50.

Plácido Andrés Albaladejo, 0,50.

Alfonso López Gómez, 1.

D. Carmelo Chillerón Canales, 2.
Pasenel Martínez Oifuentes, 1.
Santiago Quintanilla Avendaño, 1.
Julio González Pérez, 1,25.
Eugenio Bermúdez Fernández, 1,50.
Juan E. Quintanilla Ibáñez, 1,50.
Branlio Irujoa Jiménez, 1,25.
Juan A. Martínez Cuatrecasas, 0,90.
Alonso Ibáñez López, 0,25.
José María Pérez López, 0,50.
Patrielo Martínez Martínez, 1,50.
Manuel Albuger Tebar, 1.
Alfonso Tarancón, 1.
Teodoro Molina Escribano, 5.

Ayuntamiento de Montecalegre, 20.
La Esperanza, Sociedad de obreros panaderos, 5.

Casino Primitivo de Albacete, 50.
Sociedad de Artes del Libro, de Albacete, 5.

Ayuntamiento de Higuera, 20.
D. Felipe Cano Bueno, 2.

Remón Prats, 1.
Federico del Rey, 2.

Melquiades Meneas, 2.
Rosendo Pérez Landrau, 1.
José Jordana, 0,50.

Juan José Luna Poyatos, 3.
José Pedro Terraga Auñón, 1.
Javier Gómez García, 0,25.
Diego López Ibáñez, 0,25.

Francisco Albertos Yáñez, 0,25.
Pedro José Ruiz Astola, 0,25.
Roque Rubio Martínez, 0,25.

Juan Milla Serrano, 0,25.
Evelio Sánchez Gandía, 0,50.
Gabriel Navarro Chicó, 0,25.

D.^a Emilia Montes Alonso, 0,50.
Rafaela Montes Alonso, 0,50.
Eugenia Montes Alamo, 0,50.

D. Lázaro Gellar García, 0,25.
Manuel Yáñez Yáñez, 0,25.
Osio Navarro López, 0,50.

Mariano Menor Vidal, 0,25.
Santos Ibáñez H. urubio, 0,50.

D.^a Amancia García Martínez, 0,25.
D. Filiberto Sánchez Yáñez, 0,25.
Pelayo Marchisá Ibáñez, 0,25.

Sinforiano Sánchez del Valle, 1.
D.^a María Ibáñez García, 0,25.

D. Jacinto Sánchez Miñano, 0,25.
Felipe Marchisán Mills, 0,50.
Antonio Vizosino Villena, 0,50.
José Sánchez Yáñez, 0,25.
Antonio Pérez Sáez, 0,25.
Juan Antonio Rubio Costa, 0,25.
Ramón Yuste, 0,25.
Pascual Campos Delgado, 0,25.
Constantino Rubio Martínez, 0,25.
Federico García Alonso, 1.
Luis García Alonso, 2.
Emilio García Gandía, 0,25.
Pedro José Cuenca López, 0,25.
Felipe Montes Yáñez, 0,25.
D.^a Matilde Ibáñez García, 0,25.
D. Emilio Navarro del Valle, 0,25.
José Piá Martínez, 0,25.
Benito García Ibáñez, 0,25.
Sinfiorano Rubio Sánchez, 0,25.
Filomón Rubio Martínez, 0,25.
Manuel Martínez Montes, 0,25.
Rafael Montes Yáñez, 0,25.
Simón García García, 0,30.
Francisco Piñero Verdejo, 0,25.
Juan Martínez Tornero, 0,25.
Sinfiorano Sánchez Hernández, 0,65.
Pedro García Merello, 0,25.
Benidel Ibáñez López, 0,25.
Francisco María García Ibáñez, 0,25.
Juan Antonio Collado Ibáñez, 0,50.
Antonio Martínez Yáñez, 0,50.
Juan Ochando García, 0,30.
José Campos Gómez, 0,50.
Valerina Campos García, 0,25.
Miguel Piqueras López, 0,25.
Domingo Yáñez Morcillo, 1.
Juan Antonio Ochando López, 0,50.
Francisco García Mills, 0,25.
Juan Sánchez Soris, 0,25.
Justo Montes Gómez, 0,50.
Francisco Gómez Gómez, 0,25.
Serapio Gómez Zamora, 0,25.
Jerónimo Vidal Benedicto, 0,50.
Demetrio Gil Boix, 0,50.
Nerberto Sánchez Gandía, 3.
Total, 1.763,15 pesetas.

Castellón.

D. Antonio Blanco y nueve más, á 0,10 pesetas, 1.
Bernardo Blandura y nueve más, á 0,10 pesetas, 1.
Antonio Latorre y ocho más, á 0,10 pesetas, 0,90.
Quintín Marín y cuatro más, á 0,15 pesetas, 0,75.
Ramón Orduna y tres más, á 0,20 pesetas, 0,80.
Jaime Ibáñez, 0,05.
Diego Lara y 16 más, á 0,25 pesetas, 4,25.
Juan Bodí, 0,50.
José Curasa Orduna, 0,50.
Lorenzo Pequer, 0,50.
Emilio Pérez, 0,50.
Emilio Pérez Fuster, 1.
Julian Minguéz, 1.
Carlos Minguéz, 1.
Vicente López, 1.
José Cande, 1.
José Latorre, 1.
Miguel Picó, 1.
Francisco Gil, 1.
Lope García, 1.
El Ayuntamiento de Castellón, 10.
Alcalde de Raul, 2,50.
D. Salvador Aguilera, 1,25.
Manuel Vallés, 0,50.
Martín Moliner, 0,50.
Agustín Figals, 0,50.
Manuel Martínez, 1.
Antonio Pérez, 1.
Bautista Martí, 1.
Juan Bautista Onartuilla, 1.
Eduardo Almela, 0,50.
Ayuntamiento de Vall de Uxó, 50.
Guardia Civil de Vall de Uxó, 5.

Ayuntamiento de San Jorge, 10.
Varios vecinos, 8.
Diputación Provincial, 100.
Caja de Ahorros, 100.
Total, 6.033,69.

Córdoba.

Suma anterior, 3.976,21 pesetas.
D. Manuel Matilla, 5.
Antonio Arjona, 2,50.
Juan Buñil, 5.
Antonio Ortiz, 3.
Manuel Serrano, 3.
Juan Camacho, 3.
José Cañizares, 3.
Enrique Pérez, 3.
Santiago Tofé, 3.
Rogelio Serrano, 3.
Francisco Alcalá, 3.
Enrique Castillo, 3.
Rafael Vaiverde, 2,50.
Antonio Moreno, 2.
Luis A. Zamora, 2.
Ernesto Ross, 1.
Francisco Pérez, 1.
Antonio Aguilera, 1.
Rafael Vaiverde, 1.
Francisco Ross, 1.
José del Cog, 1.
Manuel Albiger, 1.
Eduardo Jiménez, 1.
Pedro Villegas, 1.
José F. Jurado, 1.
Emilio Buñil, 5.
D.^a Amparo Rubio, 5.
D. Francisco Pérez Chávarri, 1.
D.^a Dolores Buñil, 3.
Aurora Buñil, 3.
D. Rafael Serrano, 3.
José L. Castilla, 25.
D.^a Paulina Castilla, 20.
D. Adrián Portales, 2.
José Ortiz, 2.
Manuel Montoro, 2.
Carlos Aguilera, 3.
José Madrid, 3.
Luis Ruiz, 3.
José Entrens, 3.
Pedro Candi, 3.
Manuel Aguilera, 3.
Francisco Sampelayo, 3.
Donoso Luque, 3.
Cristóbal Ruiz, 1.
Antonio J. Zurita, 3.
José Aguilera, 10.
Manuel Gaardía, 5.
Evaristo Meléndez, 5.
Manuel Ariza, 2.
Cristóbal Matilla, 5.
José J. Ramírez, 3.
Avelino Sillar, 3.
Francisco Ruiz, 2.
Antonio Zurita Ruiz, 3.
Rafael Molina, 5.
Antonio Tofé, 2.
José María Ruiz, 5.
Miguel Marín, 3.
Albino Riza, 3.
José Pedrajas, 3.
Antonio Ganin, 3.
Juan García, 2.
Hilario Lozano, 5.
Federico Veistegui, 5.
José Serrano, 10.
D.^a Josefina Luque, 5.
D. Francisco Arjona, 8.
Rafael Serrano, 3.
Eduardo Serrano, 3.
Jerónimo Molins, 3.
Laureano Cano, 2.
José Ortiz, 2.
Francisco Carrillo, 15.
D.^a Rosario Villalba, 5.
D. Víctor Rubio, 5.
D.^a Angeles Ruiz, 5.
María Caballero, 2.
D. Laureano Marmol, 5.

Sres. Zurita, Hermanos, 2.
D. Rafael Oлива, 2.
Francisco Serrano, 3.
Emilio Matilla, 3.
Julian Vaiverde, 2.
Nicolás Alferez, 3.
Eusebio Alferez, 2.
José Utrilla, 5.
Santiago Serrano, 4.
José Morales, 2.
Rafael Arjona, 3.
D.^a Dolores Aranda, 5.
D. Alfonso López, 5.
Juan del Rey, 3.
Aquilino Molina, 2.
Antonio Molins, 2.
Antonio Redondo, 2.
Gonzalo Pérez, 2.
Antonio César, 1,50.
León Ruse, 5.
Ayuntamiento de Hornachuelos, 25.
D. Federico García, 10.
Francisco Muñoz, 2.
Antonio Agudo, 1.
Manuel Santisteban, 0,50.
Juan A. González, 0,50.
Antonio Barba, 0,50.
José Marqués, 0,50.
Ramón Mesa, 0,50.
José Ceballos, 0,50.
Antonio Román, 0,50.
Antonio Jiménez, 1.
José Serrano Madrid, 10.
José Huelva, 0,50.
Antonio J. Escribano, 0,50.
Bartolomé Velasco, 0,50.
Joaquín González, 0,50.
Cámara oficial de Comercio de Córdoba, 25.
Sección Provincial de Córdoba de Póster, 10.
Personal de la Delegación de Hacienda, 64.
Centro obrero conservador, 25.
Ayuntamiento de Pedroche, 50.
Vecinos de ídem, 10.
Oficno conservador de Hinojosa, 25.
Oficno liberal de ídem, 15.
Casino liberal de ídem, 15.
Total, 4.628,21 pesetas.

Lugo.

Importan las relaciones anteriores 1.123,25 pesetas.
D. José María Botas, 1.
Bernardo M. Guisasaola, 1.
Luis Estanga Arias, 2.
Eugenio Macías Vázquez, 2.
Emilio Eparza Torres, 2.
Antonio Pérez Batallón, 2.
José García Ronda, 1.
Aquilino López Landrove, 1.
José Iglesias López, 1.
Jesús Castro Pardo, 1.
Casteirano Fandiño Novc, 1.
Nilo Tella Cantos, 1.
Adolfo Manso Rodríguez, 1.
Antonio Montenegro Castro, 1.
Eusebio Campos Fernández, 1,50.
Ramón Cantos Maurín, 1.
Pedro Gandoy Páramo, 1.
Domingo Lucas Heras, 0,50.
Osmilo Quiroga Marcos, 1.
Enrique González Arias, 1,50.
José Alvarez Méndez, 1.
José Janeiro Laurés, 0,25.
Marcelino Corbelle Anido, 1.
Miguel López Conde, 0,50.
Luis Cabo Presedo, 0,50.
José Copa Pereira, 1.
José Vázquez Varela, 0,30.
Jesús García Fernández, 0,50.
Benigno González Castro, 0,75.
José Arias Trigo, 1.
Antonio Varela Castro, 1.
José Lozano Domínguez, 1,25.
Eduardo Freijo Celeiro, 0,50.

D. Manuel Mon Rodríguez, 0,50.
 Fermín Pascual Martín, 0,75.
 Rogelio García Yul, 0,50.
 José Fernández Díez, 0,25.
 Manuel Montecinos Seoane, 0,25.
 Rosendo Alvarez García, 0,50.
 José Ramiro Arias, 0,50.
 Andrés Liz Arias, 0,50.
 Julio Fernández González, 1.
 José Vázquez Boade, 0,25.
 Eduardo Iglesias Fernández, 0,25.
 Manuel Losada Estévez, 0,50.
 Herminio Díaz Núñez, 0,25.
 Amadeo Vázquez Boagados, 0,25.
 Manuel Díaz Macía, 0,50.
 Manuel Fuentes Arias, 0,30.
 Cándido Rodríguez Matu, 0,50.
 Manuel Alvarez Sarandés, 0,50.
 José López Pontide, 1.
 Agustín Alvarez Pardo, 1.
 Ramón Meseguer García, 1.
 Elías Losada Fernández, 0,50.
 José Varela Varela, 0,25.
 Baldomero Sanjurjo Novo, 0,25.
 Balbino Expósito Expósito, 0,25.
 Pedro Cobos Castro, 0,25.
 Adriano Castedo Pallás, 0,25.
 Manuel Neira Saavedra, 0,50.
 Manuel Vila Osbarcos, 0,25.
 Pedro Fernández Fernández, 0,50.
 Domingo Fernández Vázquez, 0,50.
 Manuel Iglesias Fernández, 0,25.
 Juan Mariño Incógnito, 0,25.
 Domingo Abelaira Montes, 0,25.
 Jesús Prado Incógnito, 0,25.
 José García Vázquez, 0,50.
 José González Espinosa, 0,50.
 Francisco Sillero Leiva, 0,25.
 Benigno Paz Díaz, 0,25.
 Diego Perla Neira, 0,25.
 José Tourón Sanmartín, 0,25.
 José Fernández López, 0,25.
 Angel Sogo Encinas, 0,25.
 Abelardo Vega Crespo, 0,25.
 Manuel Castro Lebón, 0,25.
 Manuel Cabanas Vila, 0,25.
 Ignacio H. rias Fernández, 0,25.
 Silvestre López Rodríguez, 0,25.
 José Balbos Incógnito, 0,25.
 Hermenegildo Copa Vila, 0,25.
 José López Vizesiño, 0,25.
 Baldomero Rivero Taboada, 0,50.
 Valentiano Fernández González, 0,50.
 José Rodríguez Rodríguez, 0,50.
 José Librosa Vila, 0,25.
 José María Incógnito, 0,25.
 Cándido Pérez H. guerra, 0,50.
 Serafín V. vero Vilela, 0,50.
 José González Pérez, 0,25.
 José Lage Prado, 0,25.
 Pedro Carballada Núñez, 0,25.
 Ramiro González Rodríguez, 0,25.
 Alfonso Expósito, 0,50.
 Antonio Arias González, 0,50.
 Evaristo Rodríguez López, 0,50.
 José Fernández Arias, 0,50.
 José Fernández Fernández, 0,50.
 José Varela García, 1.
 Juan Díaz González, 0,50.
 Juan Souto Prado, 0,50.
 Manuel Crecente Matto, 0,25.
 Nicasio González Lucas, 0,50.
 Antonio Sánchez Castro, 0,50.
 José Valiño Prieto, 0,50.
 Manuel Pavón López, 0,25.
 Ramón Mariño Expósito, 0,25.
 Gumersindo González Arias, 0,25.
 Angel Varela Moniz, 1.
 Vicente Fernández Blanco, 0,25.
 Marcelino Arias Yul, 0,25.
 Angel Traseira Arias, 0,25.
 José Vázquez Incógnito, 1.
 Andrés García Menaya, 1.
 Jesús Fernández Cabo, 1.
 José Fidalgo Santiso, 0,25.
 Antonio Díaz Arias, 0,25.
 Pedro Vázquez Pereiro, 0,25.

D. Antonio Ferreiro Fortes, 0,25.
 Francisco Polivarío Utrera, 0,25.
 Celestino Vázquez Pereiro, 0,25.
 José Rodríguez Trigo, 0,25.
 José Cao Novo, 0,50.
 Andrés Barcia García, 0,50.
 José Varela Quiroga, 0,50.
 Plácido Mariño Núñez, 0,50.
 José López Otero, 0,25.
 Eduardo Núñez Núñez, 0,25.
 Justo Saavedra Incógnito, 1.
 Francisco Maroto Quintanilla, 0,25.
 Francisco López Cumbraos, 0,50.
 José Moeda López, 0,50.
 Ramón González González, 1.
 Julio O. asa Casas, 0,25.
 Manuel Rey Grande, 0,25.
 Agustín Carballido Díaz, 0,50.
 Manuel Lago Casanova, 0,50.
 Andrés Piñero Cereijo, 0,50.
 Domingo Bajan Blanco, 0,50.
 Manuel Díaz Morandeiros, 0,25.
 Manuel Vázquez Pérez, 0,25.
 Vicente Janeiro Novo, 0,50.
 Juan Sánchez Sanjurjo, 1.
 José Masip Foyos, 0,50.
 Antonio Cordero, 0,50.
 José González López, 0,25.
 Manuel Pérez Díaz, 0,25.
 Manuel Abreira Peleiro, 0,25.
 José Vigo Corral, 0,50.
 José Díaz Luaces, 0,50.
 Rosendo Hombreiro Espiño, 0,50.
 Serafín Flores Meilán, 0,25.
 Domingo Casas Alvarez, 0,25.
 Francisco Meilán Meilán, 0,25.
 José Abelairas Mouriz, 0,25.
 Eladio Clavero Migue, 0,25.
 Manuel Castro Rubincos, 0,25.
 Fernando Araujo Fernández, 0,25.
 Jesús García Parajul, 0,25.
 Bernardo Expósito Leiras, 0,25.
 Andrés Neira Saavedra, 0,25.
 Jesús Abuin Rodríguez, 0,25.
 Ramón Santos Pombo, 0,25.
 Jesús Díaz Pérez, 0,25.
 Tomás Cabo López, 0,25.
 Juan Peinó Liz, 0,25.
 Carlos Lozano Gomena, 0,25.
 José Traseira Vila, 0,25.
 Enrique Daacal Pardo, 0,25.
 Luis Arévalo Mota, 0,50.
 José Fernández Gandoy, 0,25.
 Angel Dasio Rodríguez, 0,25.
 Angel Sanjurjo, 0,25.
 Silvestre Castro Fernández, 0,25.
 Eugenio Castro Guijarro, 0,25.
 Bernardo Prado Rábado, 0,25.
 José Río López, 0,25.
 Benigno Casas Mno, 0,25.
 Luis González Quiroga, 0,25.
 Pedro Varela Peñe, 0,25.
 Total, 1,2'5,85 pesetas.

Murcia.

Suma anterior, 3.680,25 pesetas.
 Ayuntamiento de Abarán, 20.
 D. José Yelo Gómez, 5.
 Jesús Rafael Yelo, 2.
 Nicolás Gómez, 2.
 Sociedad La Gran Peña, 2.
 Cámara Agrícola, 2.
 D. José Candel Escribano, 1.
 Antonio Carrasco Gómez, 1.
 Joaquín Tornero de Paco, 1.
 Emilio Molina, 1.
 José Lucas Toledo, 1.
 Juan Plaza, 1.
 Jesús Carrillo, 1.
 Domingo Tornero, 1.
 Joaquín Yelo Gómez, 1.
 José María Molina, 1.
 Jesús Templado, 1.
 Fernando Gómez, 1.
 Cayetano Gómez, 1.
 Agapito González, 1.
 Fidelio Gómez, 1.

D. Domingo Martínez Gómez, 1.
 Fernando Gómez Macanar, 1.
 Manuel Segura, 1.
 Félix Gómez, 0,50.
 Alberto Balaguer, 0,50.
 Tomás Gómez, 0,50.
 Joaquín García, 0,50.
 Joaquín Fernández, 0,50.
 Luciano Gómez, 0,25.
 Jesús Carrillo Castaño, 0,25.
 José Yelo Gómez, 0,50.
 Adolfo Roig y Ruiz, 7.
 Roque Fernández Antón, 5.
 Eugenio González Real, 5.
 Luis García Hurtado, 5.
 Luis Burgos Figueredo, 5.
 Julio Briz Morales, 2.
 Conrado Fe y Abril, 2.
 José Pallás, 2.
 Mariano Pardo, 2.
 Juan Fernández Huidobro, 2.
 Jacob Collado, 2.
 Vicente Llarío, 2.
 José Sánz, 2.
 Salvador S. ivestre, 2.
 Juan Puerta, 2.
 Bienvenido Ramos, 2.
 Antonio López Mota, 2.
 Manuel Ubeda, 2.
 Vicente García, 2.
 José A. Pina, 2.
 David Reolid, 2.
 Agustín Navarro, 2.
 Celestino Pi Monleó, 2.
 Francisco Larrea, 2.
 José A. Moreno Bustos, 2.
 Tomás Serrano, 2.
 Norberto Monllor, 2.
 Total, 3.805,75 pesetas.

Palencia.

El Ayuntamiento de Baquerín de Campos, 5.
 D. Francisco Merino, 3.
 Juan Eariquez, 1.
 Lorenzo Pérez, 0,20.
 Mauricio Gregorio, 3.
 Aurelio Lobos, 0,10.
 D.^a Manuela Villaumbrales, 1,80.
 D. Hilario Dueñas, 0,25.
 D.^a Anacleta García, 1.
 D. Higinio García, 1.
 Galo Antolín, 0,10.
 Julián Calderón, 0,50.
 José Sanabria, 0,20.
 D.^a Concepción Alejo, 0,20.
 D. Miguel García, 0,10.
 Cástor Torres, 0,10.
 Emeterio Guerra, 6 hijos, 1.
 Felipe Antolín, 0,10.
 Victoriano Moratinos, 0,10.
 Santos Torres, 0,10.
 Francisco León, 0,05.
 Angel Dueñas, 0,25.
 Gonzalo Merino, 0,25.
 Valentín Merino, 0,25.
 Anselmo Marín, 0,20.
 Martín Velasco, 0,30.
 Baldomero García, 0,25.
 Luciano Tristán, 0,05.
 Celestino Pérez, 0,05.
 D.^a Nicolasa Lobos, 0,25.
 Estidora Fernández, 2.
 D. Pedro Martín, 0,50.
 Manuel Eariquez, 0,05.
 Joaquín Seo, 0,05.
 Gabriel Blanco, 0,10.
 Leopoldo Torres, 0,05.
 Francisco Sánchez, 0,15.
 Victoriano Lobos, 0,25.
 D.^a Isabel González, 0,10.
 D. Julián Blanco, 0,05.
 Marcelo Díaz, 3.
 D.^a Ciriaca Lobos, 0,25.
 D. Leoncio López, 0,25.
 Emilio Dueñas, 0,05.
 D.^a Tomasa Martín, 0,25.

D. Mariano Fuentes, 0,25.
Eustaquio Alonso, 0,25.
Pedro Espina, 0,05.
Vicente Ruiz, 0,20.
Benedito Lobos, 0,25.
Balbino Gutiérrez, 0,50.
Miguel Aensie, 0,25.
Marcellano Sarguillo, 0,10.
Domingo Calvo, 3.
Santiago Martín, 2.
Juan Redondo, 0,20.

El Ayuntamiento de Barzuelos de Santillán, 25.

D. Isidoro Suárez, 3.
Emilio Fernández, 2.
Pablo Bielva, 1.
Elías Navamuel, 0,50.
José E. Sáiz, 1.
Rafael Ramos, 1.
Marcellano Marcos, 0,50.
Epifanio Melero, 1.
Angel Vielva, 1.
Baltasar Montiel, 1.
Santiago Rueda, 1.
Alfredo Rodríguez, 1.
Alejandro Navamuel, 10.
Julio Zapico, 1.
Vicente Arenas, 5.
Juan Ayestarán, 3.
Felipe Alvarez, 2.
Anselmo Santiago, 1.
Santiago Magide, 5.
Victorio del Nogal, 2.
Federico González, 0,50.
Mariano Capillas, 1.
Mariano Reyes, 2.
José Isusta, 0,50.
Fidel González, 1.
Baldomero Tejerina, 1.
Antibal Arenas, 2,50.
Francisco Arenas, 2,50.
Emiliano Arenas, 1.
José Maestro, 2.
Antonio Rubio, 1.

D. María Jesús Barón, 2,50.
Isabel Mata, 3.

D. Isidoro Ayestarán, 1.
José Ayestarán, 5.
Jesús Rodríguez, 2.
Domingo Pérez, 1.
José Antonio Ayestarán, 2.
José Domínguez, 3.
Federico Ayestarán, 1.
Ramón Ayestarán, 1.
Bernabé Pérez, 1.
Jaime Pérez, 1.
Siforiano Rey, 2.
Agapito Bonilla, 0,75.
Pedro Noriega, 0,25.
Gregorio Sordina, 0,25.
Antonio Sánchez, 3.
Ambrosio Alexis, 10.
Huberto Grandry, 5.
Enrique Nicolay, 2.
Julie Remard, 2.
Raimundo Linaje, 2.
Perfecto Fernández, 2.
Félix Alvarez, 0,25.
Adolfo Montes, 1.
Eloy Cabría, 0,25.
Ramón Zuzua, 1.
Antonio Magido, 0,50.
Agustín Alonso, 0,50.
Ezebel Martín, 0,25.
Felipe Lanero, 1.
Pedro Montes, 0,50.
Rafael Matheo Gil, 0,50.
Félix Rodríguez, 1.
Luis Chevallier, 1.
Fausto Ferrández, 1.
Emilio Congé, 2.
Antonio Benito, 0,50.
Luis San José, 1.
Eugenio San José, 5,00.

D. Francisca Alvarez, 2.
Daniel Rodríguez, 0,30.

D. Alfredo Valcárcel, 5.
Legido, 1.
Braulio Gómez, 0,50.
Alejandro Vielva, 2.
Tomás Palomino, 0,35.
Carlos Sánchez, 0,50.
Jenaro Jiménez, 1.
Federico Burrea, 1.
D. Virginia Tejada, 2.
D. Pío Santiago, 0,50.
Dionisio Cordero, 0,50.
Clemente Vielva, 1.
Tomás Fernández, 0,50.
Miguel Iglesias, 0,25.
Daniel Terán, 0,50.
Eliadio Nozol, 0,10.
Pedro Iglesias, 0,25.
Bernardo García, 0,50.
Nicolás Fernández, 0,25.
Gabino Vielva, 0,25.
Agustín Fernández, 0,15.
Pablo Iglesias, 0,25.
Isaac Abad, 0,10.
Antonio Revilla, 0,20.
Pedro Gómez, 0,25.
Francisco Ruiz, 0,25.
Emilio Pérez, 0,25.
Adolfo Sierra, 0,25.
Serapio García, 0,25.
Urbano Abad, 0,25.
Pedro Duque, 0,30.
Paulino Iglesias, 0,20.
Manuel García, 0,25.
José García, 0,20.

D. Aquilina Martín, 0,25.

D. Marcelino García, 1.
Angel Uquera, 5.
Esteban Polanco, 1.
Toribio Revilla, 0,50.

D. María Dolores García, 2.
Un Párroco caritativo, 2.
Producto de una función benéfica en el teatro de Barzuela, 111,50.
Total, 335,30 pesetas.

El Ayuntamiento de Meneses, 15.

D. Saturnino Castrillo, 0,50.
Román Romo, 0,15.
Francisco Maté, 0,05.

D. Gertrudis Alonso, 0,05.
D. Valentín Frontela, 0,05.
Florencio Gutiérrez, 0,05.
D. Jerónima Sánchez, 0,25.
D. Antonio Villa, 0,25.
D. Amalia García, 1.
D. Venancio Camino, 0,25.
Delfín Camino, 0,15.
Siforcio Blanco, 0,10.
Victoriano Fernández, 0,50.
Doroteo Blanco, 0,50.
Mariano Martín, 0,20.

D. Luisa Romo, 0,10.

D. Tiburcio Bravo, 0,10.
Benito Martín, 0,10.
Ignacio Romo, 0,25.

D. Guzmán de León, 0,10.

D. Buenaventura Frontela, 0,35.
Anastasio Aparicio, 0,05.
Justino Abril, 0,10.
Antonio Blanco, 0,25.
Jerónimo Gutiérrez, 0,05.
Melquiades Rivas, 1.
Juan Blanco, 0,25.
Eulogio Sahagún, 0,50.
Buenaventura Blanco, 0,50.
Timoteo Pérez, 0,15.
Pablo Rodríguez, 0,05.
Félix Camino, 0,05.
Fermín Rodríguez, 0,25.

D. María Sánchez, 0,10.

D. Valentín Canelo, 0,10.
Macario Gil, 0,20.
Leopoldo Blanco, 1.
Claudio Pérez, 0,10.
Ricardo P... 0,05.
O... 0,05.
Mario Mate, 0,25.

D. Gertrudis Abril, 0,50.
D. Lino Díez, 0,50.
Mariano Camino, 0,10.
Adriano Gutiérrez, 0,10.
Andrés Camarón, 0,25.
Eduardo Blanco, 0,50.
Braulio Romo, 0,25.
Valentín Jiménez, 0,40.
D. Brígida Liébana, 0,15.
D. G. Díez, 0,25.
D. Manuela Baucó, 0,20.
D. Teodoro Frontela, 0,15.
Damián Hernández, 0,25.
Toribio López, 0,50.
Anastasio Martín, 0,20.
Rogelio Blanco, 0,25.
Manuel Maestro, 0,25.
Martín Villa, 0,25.
Andrés Blanco, 0,10.
Félix Pérez, 0,10.
Rafael Blanco, 0,15.
Miguel Baucó, 0,15.
Siforcio Frontela, 0,20.
Maximino Marjuna, 0,20.
Daniel Blanco, 0,10.
Ignacio Mediavilla, 0,20.
Antonio Carrasco, 0,10.
Antonio Andrés, 0,15.
Gaspar Antonio, 0,15.
Benifacio Calleja, 0,25.
Valentín Calleja, 0,10.
Leandro Villa, 0,15.
Florencio Pérez, 0,15.
Celestino Martín, 0,30.
Timoteo Andrés, 0,05.
Alvaro Aensie, 0,10.
Lorenzo del Castillo, 0,25.
Mariano González, 0,10.
Francisco Díez, 0,10.
Crispulo Carranza, 0,10.
Manuel Rivas, 0,05.
Gaspar Herasando, 0,05.
Ulpiano Villa, 0,10.
Teodoro G. Gil, 0,20.

D. Basilia Juan, 0,05.
D. Domingo Pérez, 0,25.
Mariano Castro, 0,30.

La Corporación Municipal de Castil de Vela, 25.

D. Hermógenes Ferreras, 0,10.
D. Sabina Herrero, 0,10.
D. Desiderio Herrero, 0,45.
Agustín Herrero, 0,25.
D. Isabel Fernández, 0,25.
D. Facundo Delgado, 0,30.
Rafael Ramos, 0,10.
Félix García, 0,20.

D. Mariana Martín, 0,25.
D. Marcelino Delgado, 0,25.
Abdón Martín, 0,10.
D. Jenara González, 0,10.
D. Avelino Martín, 0,05.
Bonifacio Pérez, 0,10.
D. María Delgado, 0,05.
D. Lucas Romo, 0,10.
Lázaro Díez, 0,05.
Ciriano García, 0,10.
Miguel Romo, 0,10.

D. Benita Melgar, 0,10.
D. Darío Melgar, 0,25.
D. Perfecta Mate, 0,10.
D. Siforiano Martín, 0,15.
D. Benita Rey, 0,05.
D. Hilario Aguiñez, 0,25.
D. Casimira González, 0,05.
D. Mariano Blanco, 1.
D. Eudésia Alvarez, 2.
D. Martín Delgado, 0,10.
Samuel Delgado, 0,10.
Marcelo Herrero, 0,25.
Aurelio Blanco, 0,25.
Enrique Martínez, 0,25.
Senador Blanco, 0,25.
Agustín Castro, 0,05.
Feliciano Aparicio, 0,10.
Jubo Castro, 0,25.
Pablo Martín, 0,25.

- D.ª Guillerma Alvarez, 0,25.
 D. Braulio Agudaz, 0,05.
 Francisco Iglesias, 0,20.
 Miguel Villarza, 0,45.
 Mauricio Ruiz, 0,10.
 Francisco Agudaz, 0,10.
 Félix Mañusco, 0,10.
 Ladislao Ortega, 1.
 Saturio Gómez, 0,10.
 Total, 36,15 pesetas.
- D. Antero Guardia Consejo, 0,30 pesetas.
 Etadio Aguado Vázquez, 5.
 D.ª Petra Asenjo Loyola, 1.
 D. Cecilio Ortega Andrés, 1.
 D.ª Cecilia Nájera Antigüedad, 0,25.
 D. Demetrio Minguiz Ortega, 0,75.
 Eusebio Huidobro Ruiz, 0,30.
 Cesáreo Villaverde Calvo, 0,25.
 Doña Gracia González Villaverde, 0,50.
 D.ª Paula Izquierdo Manrique, 1.
 D. Victor Martínez Bustillo, 1.
 Baldomero de la Rúa Alegre, 0,50.
 Francisco Díez Sáez, 0,10.
 Angel Nava Castañón, 0,10.
 Mauricio Andrés Lancheros, 0,25.
 Pablo Amo González, 0,25.
 Higinio Zamora Aguado, 0,25.
 Antonio Bustillo Alonso, 0,25.
 D.ª Tomasa García Santillán, 0,50.
 D. Mariano Legu Tapia, 1.
 Gonzalo Gómez Alvarez, 0,50.
 D.ª Petra Sendino Martínez, 1.
 Juana Tolín López, 0,25.
 D. Teodoro Nava Palacios, 0,25.
 Felipe Zurita Sanmillán, 1.
 Francisco Arranz Martín, 0,60.
 D.ª Isabel Lancheros Andrés, 1.
 D. Vicente Alvarez Vainaco, 1,50.
 Filapiano Serones García, 0,25.
 Agustín Olmeño Reinoso, 0,25.
 Lorenzo Carrascal, 1.
 Jacinto Bartolomé Aguado, 1.
 Ramón López Herreró, 1.
 Rafael Amo Zamora, 0,50.
 Un suscriptor, 1.
 D. Donato Soto Cayla, 0,25.
 Angel Dueñas Martínez, 0,10.
 Angel García Santos, 0,15.
 Juan Francisco Regis de Mata, 0,20.
 Julio Arroyo Gallego, 0,25.
 Francisco Antolín González, 1.
 Antonio García Herrero, 0,25.
 D.ª Rufina Alvarez Velasco, 1,00.
 D. Francisco Paizán Velasco, 1.
 D.ª Petra Andrés Lancheros, 0,50.
 D. Pedro Zamora González, 0,30.
 Santiago Manrique del Mazo, 3.
 Paulino Torres Revuelta, 0,25.
 Etadio Maquieira Ruiz, 0,20.
 Virgilio García Sanmillán, 3.
 Santiago Sendino Pachón, 0,50.
 Antonio Sendino Martínez, 0,25.
 Comunidad de Religiosas Claras, 0,30.
 D. Victoriano Quintano Castaño, 0,50.
 D.ª María Guadalupe Vallejo, 1.
 D. Jacinto Ostrillo Sedano, 0,25.
 Domingo Delgado Calvo, 0,25.
 Nicolás González Urdiales, 0,50.
 Donato Calvo Blanco, 1.
 Angel Villar Madrueno, 1.
 D.ª María Consolación Ortega Aguado, 1.
 María Nieves Gutiérrez del Olmo, 0,50.
 D. Benito Rodríguez Dueñas, 0,50.
 Valentín Gómez Lomas, 0,30.
 Gastó Martín Vallés, 0,40.
 Fernando Ordóñez Pascual, 1.
 Juan Erías Ayuso, 0,50.
 Honorato Moncalvillo, 0,50.
 Ladislao Alonso Peña, 0,50.
 Bonifacio Tapia Plaza, 1.
 José de Besa Quintano, 2.
 Ricardo Varas de la Fuente, 0,15.
 Ignacio Erías Sáez, 0,50.
 D.ª Angela Cerrato, 0,25.
 D. Joaquín Merino Martínez, 0,25.

- D.ª Eulogia Castro Paizán, 0,15.
 El Ayuntamiento de Antillo de Campos, 15.
 D.ª Valentín Tejerina Mañiz, 5.
 D.ª María Muñoz Mateo, 5.
 D. Gonzalo Escobar Osiderón, 5.
 Cesáreo Ruiz Sánchez, 1.
 D.ª Petra Cox Guaras, 0,50.
 Plácida Matia Siron, 0,50.
 Victorina L. Sured Alonso, 0,50.
 Victoria Nicolás Nairs, 0,50.
 Faustina Tejerina Vega, 0,50.
 Rosa Andrés Castillo, 0,50.
 Gabina Calonge Calonge, 0,50.
 D. Mauricio Tejerina Vega, 0,50.
 Lorenzo María Caballero, 0,50.
 Vicente Alonso del Valle, 0,75.
 D.ª Sabina Tejerina Matias, 0,25.
 Patrocinio Vega Sevilla, 0,25.
 Nicolasa Calonge, 0,25.
 D. Simón Herrador, 0,25.
 D.ª Estefanía Calonge, 0,40.
 D. Baldomero Martín, 0,25.
 Feliciano Alvarez, 0,25.
 Antonio Santos, 0,25.
 D.ª Saturnina Gutiérrez, 0,20.
 María Esperanza Delgado, 0,20.
 Andrea Martínez, 0,20.
 E. Lidia Sánchez Rojo, 0,05.
 Julia Castellano, 0,05.
 Francisca Alonso, 0,05.
 Isabel de la Rosa, 0,05.
 Gregoria Rojo, 0,05.
 Aíva Pérez, 0,10.
 Modesta Caneiras, 0,10.
 Oliva García, 0,15.
 Paula Martínez, 0,10.
 Julia Vargas, 0,10.
 Mariana Alejandró, 0,05.
 Teodora Urbón, 0,05.
 Marta Herrador, 0,10.
 Tomasa Martín, 0,15.
 María Leames, 0,10.
 Victoria Herrero, 0,10.
 Petra Román, 0,10.
 Eufemia Sangrador, 0,10.
 Tomasa García, 0,15.
 Bonifacia Castillo, 0,05.
 Juana Marcos, 0,15.
 Romana Vega, 0,20.
 Osiuna Calleja, 0,05.
 Daria Cachorro, 0,05.
 Patricia Mijares, 0,10.
 Catalina Castro, 0,10.
 Victoriana Martín, 0,10.
 Ignacia Herrador, 0,05.
 Gabriela González, 0,10.
 Valentina Merino, 0,05.
 María Angel Sobejón, 0,05.
 Ricardo Rejo, 0,10.
 Faustina Rodero, 0,10.
 Victorina Herrador, 0,10.
 Total, 94,20 pesetas.

Dirección General de Administración.

Instruido el expediente especial que determina el caso 1.º del artículo 57 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, á fin de resolver en su día lo que proceda respecto á la declaración de insuficiencia del capital de la obra pía instituida en Labastida (Alava) por D. Juan Manuel Fontana y la inversión de sus rentas en dos premios anuales al alumno y alumna de dicho pueblo que más se distinga en la Primera enseñanza, según solicita la Junta provincial de Beneficencia de Alava, patrono interino de la fundación, se cita por un plazo de veinte días á los representantes y á los interesados en los beneficios de la misma al objeto de que formulen cuantas reclamaciones estimen pertinentes á sus derechos, para lo cual

tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio.
 Madrid, 4 de Noviembre de 1914.—El Director general, Piñás.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Passado á informe del Consejo de Instrucción Pública el expediente promovido con motivo de la instancia de D. Vicente López Vigo, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, solicitando se revoque la resolución de la Subsecretaría de este Ministerio, mediante el cual se redujo á la mitad el sueldo que venía disfrutando, dicho alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Vicente López Vigo, Catedrático de Derecho canónico en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, solicita se revoque la resolución de la Subsecretaría de Instrucción Pública, fecha 22 de Junio de 1910, en virtud de la cual se redujo á la mitad el sueldo que el recurrente disfrutaba, considerando aplicable á este último, en concepto de Cura párroco, el artículo 176 de la ley de Instrucción Pública de 1857, que dispone perciban solamente la mitad del sueldo correspondiente á la Cátedra aquellos Profesores que disfruten prebenda eclesiástica.

Desapréndese claramente de lo dicho que el fundamento de la orden de la Subsecretaría, contra la cual reclama el Sr. López Vigo, consiste en estimar prebenda eclesiástica el beneficio parroquial que aquí posee, criterio indudablemente admitido en alguna ocasión por este Consejo, puesto que de conformidad con la opinión de éste fué dictada la Real orden de 16 de Abril de 1863, en la que se dice que para los efectos del artículo 176 de la ley de Instrucción Pública se consideren como prebendas los beneficios eclesiásticos, sean ó no curados, y en su virtud, incompatible el percibo del haber íntegro que como Profesor se perciba con el de la cátedra que como beneficiado se disfrute.

Esto no obstante, interpretar la palabra «prebenda» con la amplitud que le atribuyen tanto dicha Real orden como la resolución reclamada, y extender de este modo la aplicación de un precepto que el propio Consejo de Instrucción Pública ha confiado alguna vez de «odio» según advierte el Negociado en su nota, es sustentar una doctrina que ni encuentra base suficiente en el tecnicismo canónico (del cual procede la palabra «prebenda»), ni en el lenguaje empleado por nuestras leyes, ni en el sentido en que se inspiran resoluciones muy recientes.

En el sentido propio y estricto, la palabra «prebenda» representa para los canonistas «el beneficio anejo á una canonjía» ó «la porción de bienes de una Iglesia Catedral ó Colegial asignada á un eclesiástico con el cargo de que desempeña ciertas funciones».

En tal sentido, es decir, refiriéndolas á canonjías, emplea la palabra «prebenda» el Consejo de Truento, mandado guardar y cumplir por la Real cédula de 12 de Julio de 1854, inserta como Ley del Reino, en la Novísima Recopilación; y no de otro modo se procede en el Concordato de 1851, que sólo llama prebendados á

los miembros de un Cabildo Catedral ó Colegial.

Sin necesidad de multiplicar los ejemplos ni de examinar otras disposiciones legales que corroboran lo anteriormente dicho, basta fijarse en los Considerandos de la Real orden de 17 de Abril de 1911, expedida por el Ministerio de Instrucción Pública, de acuerdo con lo informado por el de Hacienda, para comprender que la opinión en otro tiempo sustentada por el primero de los citados Departamentos ministeriales y por este Consejo, ha sido rectificada de conformidad con la doctrina expuesta.

Dícese, en efecto, en la mencionada Real orden, tratando de fijar el sentido de la palabra «prebenda», que «siempre se ha entendido como tal bien una renta eclesiástica aneja á un canonicato, bien cualquiera de los beneficios eclesiásticos de las Catedrales y Colegiatas», y añádesse á continuación:

«Considerando que así lo confirma el concepto histórico de prebenda en el Cuerpo de Derecho canónico, según el cual, al relajarse y extinguirse la vida común de los Cabildos Catedrales y Colegiales y separarse los bienes episcopales de los capitulares, se llamó prebenda la porción determinada de bienes ó frutos de ésta asignada á cada uno de sus individuos, antecedentes que demuestran con evidencia que este nombre es peculiar á la remuneración menasal (hoy su equivalente) de los cargos ó beneficios eclesiásticos superiores de las expresadas iglesias, sin extenderse á cargos ó beneficios distintos de los propios de ellas.»

La claridad de esta doctrina releva de todo comentario haciendo ver que el criterio actual (sea cual fuere el pasado), inspirador de la citada resolución del Ministerio de Instrucción pública, es de que la palabra «prebenda» no puede ser entendida como la entendió la Real orden de 16 de Abril de 1863, ó, lo que es igual, que bajo ella no se comprenden los beneficios parroquiales.

Por lo demás, aun interpretado con arreglo á la doctrina expuesta el artículo 176 de la vigente ley de Instrucción pública, entiende este Consejo (de acuerdo en este punto con el Negociado, la Sección y la Subsecretaría del Ministerio), que admitida la compatibilidad entre el desempeño de un cargo eclesiástico y el de una Cátedra sostenida con fondos del Estado (compatibilidad que el propio artículo 175 demuestra y que el Real decreto, sentencia de 12 de Marzo de 1879, confirma), no hay razón para que el prebendado, que es al mismo tiempo Catedrático, deje de percibir el sueldo íntegro que á su Cátedra corresponde, razón por la cual sería conveniente derogar tal artículo 176 de la ley de Instrucción Pública de 1857.

En conclusión, pues, prosede á juicio de este Consejo:

1.º Estimar el recurso del Sr. López Vigo, revocando la orden de Subsecretaría que le privó de la mitad del sueldo de la Cátedra.

2.º Aconsejar la derogación, mediante la oportuna disposición legislativa, del artículo 176 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.»

Conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con la doctrina sustentada en el preinscr-

to dictamen, se ha servido disponer que se revoque el acuerdo de la Subsecretaría del Ministerio, de 22 de Junio de 1910, por no poderse considerar como prebenda eclesiástica á los efectos del artículo 176 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, el cargo de Cura párroco que sirve D. Vicente López Vigo, y no siendo de urgencia para el caso la derogación de ese precepto legal, téngase en cuenta el ilustrado parecer del Consejo al proponer las bases de la nueva y proyectada ley de Instrucción Pública.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1914.—El Subsecretario, J. Silvela.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Nombrado por Real orden de 20 de Julio último el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Anatomía descriptiva y Nociones de Embriología y Teratología de la Escuela de Veterinaria de Santiago,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal, y haber cumplido los requisitos de la convocatoria, han sido admitidos los aspirantes siguientes:

D. Moisés Calvo y Redondo.
Emilio Satué Blanco.
Antonio Orocadillo Ramírez.
Tomás Rodríguez González.
Hipólito Fernández Varela.
Tiburcio Escobar Cantalejo.
Germán Tejero.
Patricio Chamón.
Jaime Causa Suñé.
Aureliano González Villarreal.
Honorato Vidal Suárez; y
Eduardo Respaldiza.

2.º Quedan excluidos de estas oposiciones:

D. Rafael Castejón y Martínez de Arizala, por no acreditar que tiene ninguna de las condiciones determinadas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

D. Juan Coderque Navarro, por no justificar la condición 2.º del mencionado artículo 6.º de dicho Real decreto; y

D. José de la Sota, por no haber cumplido los del párrafo segundo del artículo 8.º del repetido Real decreto.

3.º Que desde el día en que se inserte en la GACETA el presente anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 29 de Octubre de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

Nombrado por Real orden de 20 de Julio último el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Patología quirúrgica, Operaciones, Anatomía topográfica y Obstetricia de la Escuela de Veterinaria de Santiago,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria, han sido admitidos los aspirantes siguientes:

D. Moisés Calvo Redondo.
Patricio Chamón.

2.º Que desde el día en que se inserte en la GACETA el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 29 de Octubre de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

Nombrado por Real orden de 20 de Julio último el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Fisiología é Higiene de la Escuela de Veterinaria de Santiago,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria, han sido admitidos los aspirantes siguientes:

D. Moisés Calvo y Redondo.
Tomás Rodríguez González.
Hipólito Fernández Varela.
Patricio Chamón.
Germán Tejero.

2.º Que desde el día en que se inserte en la GACETA el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 29 de Octubre de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

D. Humberto Torres Barberá acude á este Centro en solicitud de un duplicado de su título de Licenciado en Medicina que se le expidió en 2 de Diciembre de 1902 y que se le ha extraviado.

Lo que se hace público á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid, 31 de Octubre de 1914.—El Subsecretario, J. Silvela.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Comercio, Industria y Trabajo.

COMERCIO INTERIOR

Cambio medio de la cotización de efectos públicos en el mes de Octubre último, según los datos facilitados por la Junta Sindical de Madrid:

Deuda perpetua al 4 por 100 interior, 72,861.

Idem id. al 4 por 100 exterior, 98,410.

Idem amortizable al 4 por 100, 85,422.

Idem id. al 5 por 100, 93,290.

Obligaciones del Tesoro al 4 por 100, 99,992.

Cédulas del Banco Hipotecario al 4 por 100, 90,592.

Madrid, 4 de Noviembre de 1914.—El Director general, Nicanor de las Alas Pumarino.